

Anterior

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA, REPRESENTADA POR SUS AUTORIDADES TRADICIONALES, EL C. SAMUEL CARRILLO MORENO COMO GOBERNADOR TRADICIONAL, EL C. ÁNGEL BAUTISTA PARRA COMO COMISIONADO DE BIENES COMUNALES, EL C. ALFREDO CARRILLO SALVADOR COMO SECRETARIO Y EL C. MIGUEL MUÑOZ VILLA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LO SUCESIVO "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA", Y, CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La *Cruzada contra el Hambre* es una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.4 millones de mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación; parte de los principios de la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y de una alianza con la Sociedad Civil y el Sector Privado. Con un carácter multianual, tendrá objetivos de corto, mediano y largo plazo que permitan evaluar logros e identificar oportunidades, y adoptará preceptos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad.
2. Entre los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, se encuentran los de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de crecimiento de niños y niñas en la primera infancia; aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante el almacenamiento y transporte, así como en los comercios, y, promover la participación comunitaria, entre otros objetivos asistenciales a favor de los grupos vulnerables en el país y sus regiones.
3. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración y participación que cada una de ellas llevará a cabo, a fin de atender a dicha *Cruzada* en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

DECLARACIONES

1. - "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:



- 
- 
- 
- 
- 
- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, y lograr los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes en el ramo, pertenecientes, tanto al Gobierno Federal, como al Gobierno del Estado y, en este caso en particular, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonalá, por lo cual es su propósito suscribir el presente convenio.

II. Declaran los representantes de la "**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**", que:

- 
- 
- 
- A) Son una comunidad indígena huichola "*Wixarica de Tatei Kié*", asentada en la delegación municipal de San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco.
- B) Los que suscriben, el C. Samuel Carrillo Moreno como Gobernador Tradicional, el C. Ángel Bautista Parra como Comisionado de Bienes Comunales, el C. Alfredo Carrillo Salvador como Secretario y el C. Miguel Muñoz Villa del Consejo de Vigilancia, en nuestra calidad de representantes de las Autoridades Tradicionales de la Comunidad de *San Miguel Huaixtita*, Municipio de Mezquitic, Jalisco, contamos con atribuciones suficientes para representar a tal comunidad indígena y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

III. "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**" declara, a través de sus representantes legales, que:

- 
- 
- A) Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocido mediante decreto emitido por el H. Congreso del Estado, del 05 de mayo de 1880.

B) Uno de sus objetivos edilicios consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C) Están facultados para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Los que intervienen en el presente convenio, en adelante denominados *LAS PARTES*, declaran que, es su propósito celebrar de manera conjunta este instrumento jurídico con la finalidad de colaborar en la *Cruzada contra el Hambre*, a efecto de que opere un *Comedor Comunitario* para atender a la población vulnerable de la comunidad de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas* en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, las cuales acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio es la coordinación, entre "DIF JALISCO" con la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", para que, con recurso de procedencia federal que remita el DIF NACIONAL, habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario* ubicado en el "Albergue Viejo", con domicilio conocido en *San Miguel Huaixtita*, Municipio de Mezquitic, Jalisco, en el cual se atiende a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas*, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.

TERCERA.- "DIF JALISCO", en coordinación con la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", trabajan coordinadamente para habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* a fin de que se atiende a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas*, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, en los términos presupuestales autorizados.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", en coordinación con "DIF JALISCO", llevan a cabo, con recursos financieros debidamente autorizados, la habilitación, equipamiento y operación del

Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita", en el cual se atiende a la población vulnerable de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, en el espacio físico que ocupa el "Albergue Viejo", con domicilio conocido en San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco.

QUINTA.- Las partes convienen expresamente en que las construcciones, cimentaciones e instalaciones que se llevan a cabo en el espacio físico que ocupa el "Albergue Viejo", quedarán en beneficio del mismo, con el compromiso de poner toda diligencia para la conservación y mantenimiento de lo ahí construido y habilitado para que opere el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita".

SEXTA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" se obligan a destinar el espacio físico que ocupan las instalaciones relativas al "Albergue Viejo", así como los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento, única y exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes, es decir, a la operatividad y funcionamiento del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita" para atender a la población vulnerable de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, y con ello cubrir el programa Cruzada contra el Hambre, por el término de la presente administración pública estatal.

SEPTIMA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" se comprometen a poner toda la diligencia en el mantenimiento y la conservación del "Albergue Viejo", así como de los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento, para operar el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita".

OCTAVA.- De igual forma, la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" se comprometen y obligan a atender y a acatar todo lo concerniente a la Estrategia Cruzada contra el Hambre en el Municipio de Tonalá, Jalisco, que será elaborado por **DIF NACIONAL** y "**DIF JALISCO**", el cual permitirá la adecuada operación del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita", posterior a su habilitación y equipamiento.

NOVENA.- la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" se compromete y responsabiliza a entregar a "**DIF JALISCO**", por conducto de su Dirección de Seguridad Alimentaria, un informe mensual y por escrito, (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada mes), el estado que guarda el proyecto del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita" para atender a la población vulnerable de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, primero, respecto de su construcción, y, en seguida, respecto de la operatividad y funcionamiento de dicho Centro, alrededor de la Estrategia Cruzada contra el Hambre en la comunidad de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, y acorde a las correspondientes reglas de operación de éste proyecto alimentario asistencial, de las que se hace sabedor la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC".

VIGENCIA

DÉCIMA.- "DIF JALISCO" y la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" acuerdan que este convenio surte efectos a partir de

su firma y fenecerá al término de la presente administración pública estatal, el cual podrá renovarse, siempre y cuando se esté operando el proyecto *Comedor Comunitario para cubrir el programa Cruzada contra el Hambre*, así como cualquier otro que esté destinado y encaminado a lograr atender y cubrir determinado proyecto alimentario asistencial.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días de anticipación a la fecha considerada para darse por terminada la vinculación jurídica.

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente convenio, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al mantenimiento y la conservación del *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* para atender a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, así como de los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento, para operar la *Estrategia Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas en el Municipio de Mezquitic, Jalisco. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General de "DIF JALISCO" a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a las instalaciones que ocuparán el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*, salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a dichas instalaciones sin previo aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga en donación a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", los bienes que se describen en el *Anexo A* que se adjunta al presente y forma parte integral de este convenio como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, a excepción de una estufa industrial de la marca San-Son Modelo Z6P (*ESTUFA 4 QUEM, HORNO, PLANCHA DRAGO*), que será entregada con posterioridad por la vía de adendum adicional al presente, condicionada a que sean utilizados única y exclusivamente en el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* para atender a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas.

DÉCIMA TERCERA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", por su parte señala, que acepta la donación de dichos bienes en los términos expuestos en la cláusula que antecede, los cuales los incorporará a su patrimonio mediante el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, el personal de "DIF JALISCO" continuará realizando las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" le dé a los mismos, con motivo de operarlos en el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*.

DÉCIMA CUARTA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" se obliga y compromete a utilizar el equipamiento y mobiliario que se describen en el *Anexo A* que se adjunta al presente y forma parte integral de este convenio como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, a excepción de una estufa industrial de la marca San-Son Modelo Z6P (*ESTUFA 4*

QUEM, HORNO, PLANCHA DRAGO), que será entregada con posterioridad por la vía de adendum adicional al presente, para el objeto y fines del presente, es decir, única y exclusivamente para usarlos en la operatividad del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita" para atender a la población vulnerable de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas; conviniendo las partes que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierta que el equipamiento y mobiliario de mérito está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" la devolución de tal mobiliario y se dará por rescindido el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" será responsable de cubrir los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que sean necesarios para la conservación del equipamiento y mobiliario para operar el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita", a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

DECIMA SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento jurídico, sin necesidad de trámite judicial alguno, las siguientes:

- a) Cuando la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" incumplan con la ejecución del objeto del presente convenio.
- b) No destinar el espacio físico que ocupan las instalaciones del "Albergue Viejo" perteneciente a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA", con domicilio conocido en San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco, así como los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento para operar el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita", en los términos del presente convenio.
- c) En caso de presentarse la inviabilidad del objeto de este instrumento jurídico, en razón de su alteración y cambio de las condiciones sobre la habilitación, operación y atención del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita".
- d) No usar los bienes donados a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo, así como hacer mal uso de los mismos.
- e) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes donados a través del presente convenio.
- f) En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones convenidas en este instrumento jurídico.
- g) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de dichos casos, la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" deberán restituir a "DIF JALISCO" los recursos invertidos en dicho proyecto, así como devolver y, en su caso reponer, los bienes muebles donados y con los cuales se haya equipado el Comedor Comunitario "San Miguel

Huaixtita", sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se pueda incurrir con motivo de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega en copia con firmas originales a las "**PARTES**" quedando el original en resguardo de "**DIF JALISCO**".

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA NOVENA.- la "**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**" y el "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**", en colaboración y coordinación con "**DIF JALISCO**", se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con los Programas Institucionales Básicos en Asistencia Alimentaria, concerniente a la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, y su Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*.

La "**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**" y el "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**" tendrán la obligación de invitar al "**DIF JALISCO**", a todos los eventos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, y su Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"**DIF JALISCO**", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**" el ubicado en domicilio conocido, de San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

"**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**", el ubicado en Jardín Hidalgo número 1, en el Centro de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.



JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 dieciséis de enero de 2014 dos mil catorce.

"DIF JALISCO"



MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

GOBIERNO TRADICIONAL
SAN ANDRÉS COHAMIATA
MPIO. DE MEZQUITIC, JAL.

"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA"
AUTORIDADES TRADICIONALES

C. SAMUEL CARRILLO MORENO
GOBERNADOR TRADICIONAL



C. ÁNGEL BAUTISTA PARRA
COMISIONADO DE BIENES COMUNALES

C. ALFREDO CARRILLO SALVADOR
SECRETARIO

PRESIDENTE DEL COMISARIADO
DE BIENES COMUNALES DE
SAN ANDRÉS COHAMIATA
MPIO. MEZQUITIC, JAL.

C. MIGUEL MUÑOZ VILLA
CONSEJO DE VIGILANCIA



SAN ANDRÉS COHAMIATA
MPIO. DE MEZQUITIC, JAL.



"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"

LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

ABOGADO OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

MTRA. ADRIANA ALEJANDRA MARQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



CARLOS ALEJANDRO SALVADOR Mtz.



Anexo A

SAN MIGUEL HUAIXTITA

Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"

POR COCINA	ARTICULOS
1	REFRIGERADOR INDUSTRIAL DE 2 PUERTAS CRISTAL MOD REB-500
1	ESTUFA INDUSTRIAL MARCA SAN-SON MOD-Z6P
1	LICUADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 12 LTS
1	VAPORERA # 45 DE ALUMINIO
2	SARTEN GOURMET DE 26-29 CMS. EN ACERO INOXIDABLE CON FONDO DIFUSOR
1	JUEGO DE OLLAS EN ACERO INOXIDABLE 18/10 (6 U 8 PIEZAS) CON FONDO DIFUSOR
1	BOWL DE 33-36 CMS EN ACERO INOXIDABLE
1	BOWL DE 25-28 CM. EN ACERO INOXIDABLE
1	JUEGOS DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PIEZAS
2	CUCHARON DE 16 ONZAS DE UNA SOLA PIEZA EN ACERO INOXIDABLE
3	ABRELATAS DE METAL CON MARIPOSA DE PLASTICO
1	PELAPAPAS DE DOBLE FILO NYLON
2	COLADERA DOBLE MALLA DE ESTAÑO DE 26 CMS CON MANGO DE MADERA
1	BATIDOR DE GLOBO DE 30 CMS EN ACERO INOXIDABLE
4	CUCHARA LISA DE 11 PULGADAS DE LARGO EN ACERO INOXIDABLE
4	CUCHARA LISA DE 15 PULGADAS DE LARGO EN ACERO INOXIDABLE
80	PLATO TRINCHE MELAMINA 25.5 CM
3	EXPRIMIDOR DE LIMONES
80	TENEDORES
80	CUCHARAS SOPERAS
80	CUCHARAS CAFETERAS
1	PORTA GARRAFONES DOBLE
80	CUCHILLOS DE MESA
80	VASO GRANDE MELAMINA 350 ML
80	TAZON PARA CONSOMÉ DE MELAMINA
80	TAZA PARA CAFÉ DE MELAMINA 4OZ
80	PLATO POSTRE MELAMINA
1	BASCULA CON CAPACIDAD DE 5 KGS
70	CHAROLA ANTIDERRAPANTE DE 44X59 CMS
1	CUBETA LECHERA DE PLASTICO DE 6 LITROS CON TAPA
2	CUBETA DE PLASTICO DE 11 A 12 LITROS CON ASA DE PLASTICO
3	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 85 LITROS CON TAPA
3	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 115 LITROS CON TAPA

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'F...', 'A...', 'S...', 'C...', 'M...']

1	ESCURRIDOR DE PLATOS GRANDE CON CHAROLA DE PLASTICO 12 X 46 X38.5 CM.
6	CUCHARAS PARA SERVIR GRANDES DE PLASTICO
4	JARRAS JUMBO DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 4 A 5 LITROS CON TAPA
12	TORTILLEROS TERMICOS DE MELAMINA
60	SILLAS PLEGABLES PLÁSTICO
6	TABLONES DE PVC, ESTRUCTURA METÁLICA PLEGABLE DE 2.40x .73 CMS.
1	MOLINO MANUAL PARA NIXTAMAL
2	PALANGANA CUADRADA DE 12 LITROS
4	Tapetes Antifatiga Antiderrapante Piso
TOTAL EQUIPO DE COCINA	